

moler, quatro reales.
Cada fanega de yeso blanco, diez reales.

Abujas.
Cada abuja de enfalmar, de vn gome, ocho mrs.

Otras mas pequeñas, que llaman cordonera, a seis mrs. cada vna.

Otras de jalmero, diez y seis mrs.
Otras de Zedaçero, veinte mrs.

Cada ciento de abujas de verdugado, a tres reales.

El ciento de medio verdugado, a dos reales.

Cada ciento de abujas de baynillas, dos reales.

Cada ciento de pelpunte, a dos reales.

Cada ciento de Abujas de Bordador, tres reales.

Cada ciento de anzuelos anguilleros, y de todos generos para pescar, a ochenta y cinco mrs.

Cada juego de abujas de medias de seda, ocho mrs. y lo mismo para estambre.

Xi si es para torcidillo, doze mrs.

Alatóneros.
Cada embudo de vna hoja de lata, tres reales.

Embudo de media hoja, real y medio.

Embudo de quarta parte de hoja, vn real.

Alcuza de vna hoja, quatro rs.

Alcuza de tres quattas partes de hoja, tres reales.

Calderilla de enfriar, tres reales y medio.

Cada farol de ocho vidrieras, treinta reales.

De seis vidrios, veinte y dos rs.

De quatro vidrios, diez y seis reales.

De dos vidrios, diez reales.

Lamparillas, que llaman de Frayles, cinco reales.

Linterna de hoja de lata, con vidriera de talco, seis reales.

Cada hoja de lata puesta en canalon blanco, dos reales y medio.

Cada palmo de vidriera emplomado, y sentado, dos reales y medio.

De emplomar cada palmo de vidriera, vn real.

Cada palmo de red de alambre, real y medio.

De la hechura de cada palmo de dicha red de alambre, veinte y quatro maravedis.

Que de los dichos precios que van expressados no se exceda en manera alguna, por los que vendieren, o comptaren; y que los Fabricantes no fabriquen, ni vendan por la consideracion de baxa de precios, mercaderia alguna que no sea de la bondad, peso, y ley, que se manda por leyes de estos Reinos, y ordenanças de esta Ciudad, por su Magestad confirmadas, continuando en sus fabricas; y configuientemente el exercicio de tales, y tengan sus Tiendas abiertas sin retirar, se vnos, ni otros de sus exercicios, teniendo de

